

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 650.—Atrazado 975.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'06.

NUM. 9373

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Ceutitas y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los volantes de la prensa algériana, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entenderá hecha su promulgación el día en que tocare la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines de Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PORTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en su importante salud.

(Gacetas 7 y 8 de Enero)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 10

Excmo. Sr.: Normalizada la situación del mercado hullero internacional y restablecido el equilibrio que causas extrañas perturbaron en el de nuestro país, a propuesta del Comité Inspector,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que queden derogadas las disposiciones siguientes:

1.ª Real orden de 8 de Noviembre último, por la que se prohibe la exportación de carbones.

2.ª Real orden de igual fecha, reguladora de la venta de carbones que obligaba a los productores a no efectuar ventas sino a industriales matriculados con seis meses de antelación.

3.ª Real orden de 15 de Noviembre, que condiciona el carbeneo de buques extranjeros.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo Nacional de Combustibles.

(Gaceta 6 de Enero 1927)

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por la Unión Mercantil e Industrial de Cartagena, solicitando: 1.º Que se autorice a los establecimientos dedicados a la venta de juguetes para permanecer abiertos hasta las doce de la noche la víspera de la fiesta de Reyes, aunque sea domingo, concediendo en este caso a los dependientes el descanso de veinticuatro horas en otro día laborable de la semana y pagándoseles las horas extraordinarias que trabajen sobre la jornada legal, con los recargos preceptuados por la Real orden de 15 de Enero de 1920; y 2.º Que, mediante pactos individuales de cada pa-

trou con sus dependientes, puedan éstos trabajar horas extraordinarias pagadas con aquellos recargos, durante los diez días anteriores a la mencionada fiesta, para poder desembalar las remesas de juguetería que en esos días se reciben en los establecimientos de referenc-

Considerando que dicha instancia entraña la petición de tres excepciones distintas: 1.ª De la legislación vigente sobre descanso dominical, para que, por virtud de la excepción que se solicita, los establecimientos dedicados a la venta de juguetes puedan realizar este comercio los domingos que sean víspera de la fiesta de Reyes; 2.ª De la ley de 4 de Julio de 1918 para que en dicha víspera pueda reducirse el descanso preceptuado en favor de los dependientes por el artículo 1.º de la mencionada ley y reducirse asimismo el tiempo durante el cual habrían de permanecer cerrados los establecimientos para la efectividad de aquel descanso; 3.ª Del régimen legal de la jornada máxima de ocho horas para que los patronos puedan pactar con sus respectivos dependientes el trabajo en horas extraordinarias durante los diez días anteriores a la fiesta de Reyes, mediante el pago de dichas horas con los recargos preceptuados por la Real orden de 15 de Enero de 1920:

Considerando que el Decreto-ley de 8 de Junio de 1925 autoriza excepciones temporales del descanso dominical por razones que determinan grave perjuicio al interés público o a la misma industria y también por circunstancias transitorias que sea menester aprovechar, excepciones que asimismo se hallaban previstas en la antigua ley de 8 de Marzo de 1904, y para cuya efectividad el Reglamento hoy vigente de 19 de Abril de 1905 asigna al Gobierno la facultad de concederlas:

Considerando que, en efecto, es digna de atender la costumbre tan tradicional y generalizada en las familias cristianas de adquirir juguetes en las vísperas de la Adoración de los Santos Reyes para regalo de los niños, costumbre que, por otro lado, determina para los establecimientos de juguetería unas circunstancias momentáneas y extraordinarias en las cuales realizan aquéllos una parte importantísima del volumen de la venta anual:

Considerando que por motivos y circunstancias semejantes la Real orden de 9 de Abril de 1921 exceptuó del cierre en los domingos de Carnaval y P.ñata a los establecimientos dedicados al comercio de artículos propios de estas fiestas:

Considerando, por otra parte, en cuanto a la excepción solicitada, en relación con la ley de la Jornada mercantil, que el artículo 8.º de la ley y 5.º y 7.º del Reglamento de 16 de Octubre de 1918,

han previsto los casos en que puede suspenderse la aplicación de lo preceptuado en los dos primeros artículos de la ley por un período máximo de treinta días al año, sin que la suspensión dure más de seis días seguidos, pero atribuyendo la facultad de autorizar tales excepciones a las Juntas locales de Reformas Sociales, actuales Delegaciones del Consejo de Trabajo, previa audiencia de los dependientes; por lo que son estos organismos los competentes para resolver, quedando reservado a la Administración Central el entender en los recursos que contra aquellas resoluciones se entablaren:

Considerando, en cuanto a la excepción solicitada del régimen de la jornada de ocho horas, que el párrafo 1.º del artículo 4.º de la Real orden de 15 de Enero de 1920, sobre normas generales, autoriza los pactos entre cada patrono con sus dependientes para el trabajo en horas extraordinarias hasta el máximo de cincuenta en un mes y de ciento veinte en el año, autorización de la que pueden usar los patronos y dependientes de los establecimientos de juguetería si no utilizaron la excepción máxima determinada por el artículo 10 de la Real orden de 15 de Enero de 1920, relativa a excepciones, y si no existe pacto colectivo entre patronos y dependientes del gremio que se oponga a la ampliación de jornada que se solicita para los diez días anteriores a la fiesta de Reyes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por excepción se autorice la apertura de los establecimientos dedicados a la venta de juguetes el domingo que sea víspera de la fiesta de la Adoración de los Santos Reyes, pudiendo trabajar en dicho día los dependientes las ocho horas de la jornada legal y las extraordinarias que por pacto acuerden con los patronos, según las disposiciones de las Reales órdenes de 15 de Enero de 1920, con la condición de que se les conceda en la semana siguiente un descanso interrumpido de veinticuatro horas, sin descuento alguno del salario.

Esta excepción podrán utilizarla todos los comerciantes e industriales que paguen patente contributiva de venta de juguetes.

2.º Que la excepción que se pretende de la ley de la Jornada mercantil en la instancia de referencia ha de ser solicitada de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, que resolverán, previa audiencia de los dependientes y con sujeción a lo previsto en el artículo 8.º de la ley y en los artículos 5.º y 7.º del Reglamento de 16 de Octubre de 1918.

3.º Que la Jornada de trabajo de los dependientes de los establecimientos de juguetería habrá de ajustarse en todo caso a las limitaciones determinadas por

las Reales órdenes de 15 de Enero de 1920, sobre normas generales y sobre excepciones del régimen legal de la jornada máxima de trabajo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1926.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo y Acción Social e Inspector general del Trabajo.

(Gaceta 22 de Diciembre)

Núm. 8

Excmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas al Gobierno por representaciones del personal de las Empresas periodísticas solicitando que mientras tanto no se constituyan los Comités paritarios de la expresada industria, conforme al Decreto ley de organización corporativa nacional, se mantenga en vigor el régimen establecido por el Real decreto de 15 de Enero de 1920 y disposiciones complementarias dictadas para la regulación del descanso dominical en aquellas Empresas, con anterioridad al Reglamento de 17 de Diciembre último:

Considerando que el citado Real decreto de 15 de Enero de 1920 y Reales órdenes de 22 de Enero y 14 de Febrero del mismo año, por los cuales se ha venido rigiendo el descanso dominical en las Empresas y Agencias periodísticas, satisfacen al precepto esencial del Decreto-ley de 8 de Junio de 1925 y fueron dictados con el asentimiento casi unánime de las mencionadas Empresas y su personal, lo que revela que la manera de cumplir aquel precepto no produce quebrantos a la industria en general:

Considerando que el espíritu que informa el Decreto-ley de 8 de Junio de 1925 y el Reglamento de 17 de Diciembre de 1926 es el de que la forma de aplicación del descanso dominical en cualquiera industria y el ejercicio de las excepciones que en ellos se hallan previstas respondan a la voluntad manifiesta de las representaciones autorizadas de los elementos patronales y obreros interesados, porque ello constituye garantía del derecho al descanso preceptuado en favor de los trabajadores y a la vez de que el cumplimiento de la Ley sólo produzca la menor lesión al desenvolvimiento normal de las industrias:

Considerando que los Comités paritarios que se constituyan con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre del pasado año encarnarán las representaciones más genuinas y autorizadas del interés de cada uno de los elementos patronales y obreros de la industria o profesión y, a la vez, de las conveniencias generales para el desenvolvimiento de la propia industria, por lo que los Comités paritarios de las Empresas y Agen-

clas periodísticas, cuya creación está solicitada, serán, una vez constituidos, los órganos más competentes conforme al espíritu del artículo 9.º del Decreto-ley de 8 de Junio de 1925 y artículos 38, 47, 50, 52 y 54 del Reglamento de 17 de Diciembre último, para determinar, dentro de las normas de descanso mínimo por él establecidas, la forma en que han de cumplirse sus preceptos adaptándolos a las exigencias industriales.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la aplicación del descanso dominical en las Empresas y Agencias periodísticas continúe realizándose hasta el día 28 de Febrero del corriente año conforme a las disposiciones de las Reales órdenes de 22 de Enero y 14 de Febrero de 1920, salvo el caso de constitución y acuerdo anteriores a dicha fecha del próximo mes de Febrero de los Comités paritarios, cuya formación ha sido solicitada de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo y Acción social e Inspector general del Trabajo.

(Gaceta 5 de Enero 1927)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 60

TRIBUNAL

de Oposiciones a las plazas de Director y Vocal técnicos de la Institución Provincial Educativa de la Casa de Misericordia.

Este Tribunal ha señalado el día 17 del corriente a las 15 horas con objeto de que los señores opositores que hayan practicado el primer ejercicio procedan a dar lectura a sus respectivos trabajos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Palma 10 de Enero de 1927.—El Secretario, Juan Oliver.—V.º B.º—El Presidente, Muntaner.

Núm. 39

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Don Guillermo Dazcallar Montis, Marqués del Palmer, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de la M. I. N. y L. ciudad de Palma capital de las Baleares.

Hago saber: Que confeccionado el padrón del Impuesto «Suministro de agua» para el 2.º Semestre 1926 y ejercicio de 1927, queda expuesto al público a efectos de reclamación en esta Secretaría durante el plazo de ocho días hábiles y horas de oficina, advirtiéndole que expirado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Palma 7 Enero 1927.—G. Dazcallar.

Núm. 43

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

EDICTO.—Habiéndose acordado contratar por medio de subasta pública el servicio de acarreo de piedra machacada o balastro a los caminos vecinales de este término municipal, durante el corriente ejercicio de 1927, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, se anuncia al público a efectos de reclamación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la aparición del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que se puedan presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

De no presentarse reclamación en el tiempo reglamentario, dicha subasta tendrá lugar a los veinte días hábiles contados desde la indicada fecha de publicación de este anuncio, con arreglo al pliego de condiciones que estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, celebrándose para ello, a las nueve, diez, once y doce horas, los siguientes remates:

1.º De 142 metros para los barrios de Portol y Pou d'as Coll.

2.º De 285 id. para el barrio de la Oabaneta.

3.º De 114 id. para el barrio de Marratxi, y

4.º De 800 id. para los barrios de Pont d'Inca, Pla de Na Tessa y San Nebot.

Los tipos señalados para el primer remate, segundo y tercer remate, son 3'50 pesetas por metro cúbico, y 3 pesetas por metro cúbico, también, para el cuarto y último remate.

Las proposiciones y mejoras, que deberán hacerse por escrito, se presentarán en pliegos cerrados, sucritas por el propio licitador, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª y ajustadas al modelo que se reproducirá, acompañándose a cada una de ellas la cédula personal del licitador y el resguardo provisional, entregándose al presidente del acto, siendo adjudicado el servicio al que ofrezca mayor rebaja.

Para tomar parte en la subasta, deberá haberse constituido en la Caja del Ayuntamiento, un depósito del cinco por ciento del importe de la misma, al tipo máximo fijado, debiendo ser ampliado por el rematante hasta el diez por ciento para la fianza definitiva.

El tercer día hábil, siguiente a esta primera subasta, tendrá lugar una segunda y el tercero a ésta, una tercera para los remates que hayan resultado desiertos, siempre a las mismas horas y bajo iguales condiciones, excepto la última en que el tipo será aumentado en quince céntimos.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio sacando a pública subasta el acarreo de piedra machacada o balastro a los caminos vecinales de este término municipal, se ofrece a realizar el servicio en.... (se expresará el barrio o barrios) por el precio de.... (expresado en letras) el metro cúbico, sujetándose en todo al pliego de condiciones.

Fecha y firma.

Los pliegos conteniendo las proposiciones, deberán tener escrito en el anverso: «Proposición para optar a la subasta de acarreo de piedra a los caminos vecinales de.... (se expresarán los barrios que sean)».

Marratxi 4 de Enero de 1927.—El Alcalde, Bartolomé Ramis.

Núm. 30

AYUNT.º DE SANTA EULALIA DEL RIO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto Municipal ordinario para 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación durante el plazo de 15 días, durante cuyo plazo se podrán formular las que se tengan por conveniente ante el Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de esta Provincia.

Santa Eulalia del Río 31 Diciembre 1926.—El Alcalde, Joaquín Gades Fernández.—El Secretario, Miguel Tar.

Núm. 9

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente en virtud de lo dispuesto en el procedimiento para llevar a efecto por la vía de apremio la sentencia de remate pronunciada en el juicio ejecutivo que promovió el Procurador Don Bernardo Gomila en nombre de la Sociedad «Fomento Agrícola de Mallorca» contra D. Juan Manera Cíerrol, se sacan a pública subasta por término

de ocho días los bienes que se describirán, quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (San Miguel 86), el día veinticinco de Enero próximo a las doce.

Pesetas

Table with 2 columns: Description of items and their price in Pesetas. Items include tables, chairs, furniture, and various household goods.

	Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas
106. Una bandeja pequeña metal plateado.	8'00	165. 5 id. id. de 20 id.	7'50	210. dos cafeteras porcelana fina decoradas.	18'00	260. 8 fruteros cristal diversas medidas.	8'00
107. Dos figuritas metal.	1'50	166. otra id. de 25 id.	1'75	211. Dos id. id. id. un poco más pequeñas que las anteriores.	12'00	261. 3 cafeteras hoja lata números 5, 6 y 7.	6'00
108. Otra id. porcelana.	0'40	167. 5 platos manises.	1'50	212. Cuatro lecheras porcelana fina decorada, diferentes tamaños.	16'00	262. 3 potes aluminio números 8, 9 y 12.	8'25
109. Una vinagrera vidrio y celuloide.	5'00	168. Uno id. id.	0'30	213. 29 platillos porcelana fina.	10'00	263. Un plato mayólica para colgar, redondo de unos 40 centímetros.	12'00
110. Un Juego agua decorado cristal.	4'00	169. 19 platos piedra manises.	5'70	214. 4 azucareros porcelana fina, diferentes tamaños.	12'00	264. 3 cestas fondo cristal para pan, una de ellas con aro metal.	12'00
111. Dos ceniceros porcelana.	0'80	170. 8 platos piedra soperos.	5'35	215. Ocho platillos porcelana fina diferentes dibujos.	40'00	265. Una maza para picar carne.	8'75
112. Otro id. metal.	0'75	171. 3 fruteros loza o piedra.	9'00	216. 99 tazas porcelana fina diferentes dibujos.	40'00	266. Seis ceniceros porcelana.	1'50
113. Una piqueta metal agua bendita.	2'00	172. Una sopera redonda de 40 centímetros.	7'50	217. Dos tazas porcelana fina Japón con sus platos, una cafetera, una lecherita y una azucarera formando juego.	15'00	267. Un violero inglés.	1'25
114. Un esprime limones, porcelana.	0'40	173. 6 platos porcelana fruteros.	18'00	218. 6 cafeteras porcelana fina diferentes dibujos y tamaños.	24'00	268. Once arandelas cristal.	8'80
115. Dos pequeños molinillos para pimienta.	1'00	174. 4 servilleteros aluminio.	1'20	219. Seis azucareras idem id. id.	18'00	269. 23 jarros cristal faceta.	23'00
116. 109 fuentes oval de unos quince centímetros loza.	80'30	175. 9 idem metal.	3'60	220. 6 lecheras id. id. id.	18'00	270. 254 vasos Paris n.º 3.	152'40
117. 5 idem de 20 centímetros.	5'00	176. 3 cestas para frutas ovaladas de unos 42 centímetros con fondo de vidrio uno de ellos rojo.	14'00	221. 90 tazas id. id. id.	86'00	271. 49 copas balón n.º 4.	29'40
118. 8 idem de 22 id.	8'80	177. Una idem sin cristal de unos 38 centímetros.	4'50	222. 102 platillos porcelana fina decorados.	40'00	272. 42 id. id. n.º 2.	25'20
119. 6 idem de 24 id.	7'20	178. Otra id sin cristal de unos 30 centímetros.	2'50	223. Dos bandejas porcelana fina decoradas que hacen juego con doce platillos.	14'00	273. 49 copas España n.º mero 2.	29'40
120. 6 idem de 26 idem.	7'80	179. Una idem sin cristal de 80 centímetros.	2'50	224. 9 ceniceros porcelana fina decorados.	4'50	274. 4 botellas medida de un litro con tapón cristal para vino.	12'00
121. 8 idem de 28 idem.	12'00	180. Dos idem con cristal de unos 30 centímetros.	3'00	225. Una huevera de metal níquelada.	5'00	275. 81 copas bola n.º 2.	40'50
122. 22 idem de 30 id.	38'50	181. 4 idem de unos 27 centímetros, con cristal.	11'00	226. 8 lamparillas eléctricas de cristal diferentes formas.	48'00	276. 25 copas huevo n.º 3.	15'00
123. Una de 30 idem.	1'75	182. 7 bandejas mimbre con fondo de vidrio, una lo tiene rojo.	21'00	227. 7 juegos agua, decorados cristal.	35'00	277. 20 vasos lisos n.º 3 cóncavos.	8'00
124. seis de 32 idem.	12'00	183. Dos estuches conteniendo cada uno dos servilletos alpaca.	15'00	228. 2 centros cristal tallado con pié de metal.	25'00	278. 48 vasos lisos n.º 7.	14'40
125. 20 fuentes ovalo de unos 34 centímetros.	44'00	184. 3 cestas para frutas mimbre de unos 30 centímetros.	7'50	229. 3 jarros cristal filete oro.	6'50	279. 30 vasos finos lisos n.º 6.	12'00
126. 6 de 40 idem.	19'50	185. Una id. id. de unos 22 centímetros.	2'00	230. Oro id. pintado.	1'25	280. 68 vasos barril fondo fuerte n.º 3.	19'00
127. 6 idem idem.	19'50	186. Cuatro cestas cuadradas mimbre con fondo de vidrio.	12'00	231. Un cesto madera para pan fondo cristal.	3'50	281. 7 vasos barril delgado n.º 3.	8'20
128. 6 de 42 idem.	30'00	187. Cuatro cestas mimbre fondo cristal y aro metal redondas de 30 centímetros.	16'00	232. Una bandeja madera fondo cristal.	4'00	282. 8 id. id. n.º 2.	4'80
129. 63 ceniceros mayólica.	25'20	188. Dos id. id. de 27 idem.	7'50	233. Dos juegos dominó pasta, dos piezas con sus cajitas.	10'00	283. 66 copas bola n.º 2.	88'60
130. 3 soperas ovalas de unos 25 centímetros, de piedra.	12'00	189. una cesta frutas mimbre fondo vidrio y aro metal de unos 40 centímetros ovalada.	5'00	234. 3 lamparillas noche cristal diferentes formas y colores.	18'00	284. 41 copas para champagne.	83'90
131. 2 idem de 30 id.	8'00	190. Una idem de unos 30 centímetros ovalada.	2'75	235. 4 polveras color surtido de cristal.	1'00	285. 92 vasos fondo reforzado.	46'00
132. Dos soperas redondas de 40 centímetros.	10'00	191. Tres cestas mimbre fondo cristal o vidrio.	7'50	236. 4 violeros cristal decorados diferentes formas.	5'00	286. 25 id. n.º 7.	8'75
133. tres id. id. de 80 centímetros.	12'00	192. Una cesta pan, ovalada fondo vidrio de unos treinta centímetros.	3'00	237. Una azucarera cristal con plato metal.	4'00	287. 47 id. n.º 3.	23'50
134. 8 idem de 25 centímetros.	9'00	193. 15 cestas mimbre porta cubiertos de las que hay tres de unos 40 centímetros 7 de 35 y 5 de 30.	84'00	238. 32 docenas tazas porcelana fina diferentes dibujos y tamaños.	16'00	288. 15 id. id. id.	7'50
135. Una idem de 25 centímetros.	2'50	194. 6 escupideras triangulares mayólica.	24'00	239. 9 docenas idem idem.	54'00	289. 43 copas para Jerez.	21'50
136. Una idem, dos fruteros, una saladera y una salsera todo decorado resto de una vajilla.	12'00	195. 5 escupideras redondas mayólica.	15'00	240. 3 docenas id. id.	11'00	290. 16 copas para vino.	8'00
137. Una vajilla compuesta de dos soperas ovaladas, dos fruteros, cuatro docenas platos, doce platos postres una ensaladera, siete fuentes oval diferentes tamaños y una salsera decorado, loza.	120'00	196. Dos id. id. id. con piés.	9'00	241. 29 docenas platillos id. id. id.	174'00	291. 44 copitas diversas para licor.	17'60
138. 18 rebaneras piedra.	28'80	197. Otra id. con tapa suelta id.	3'50	242. Doce docenas platillos id. id. id.	72'00	292. 14 vasitos diversos para licor.	8'50
139. 8 salseras plato, piedra.	24'00	198. 4 id. altas con tapa suelta id. forma poles.	15'00	243. 7 platillos sueltos idem id. id.	3'00	293. 13 vasos diversos para vino.	3'90
140. 167 platos de piedra.	112'00	199. Dos id. id. forma cuadrada.	8'00	244. Una jardinera de cristal y metal.	6'00	294. 6 docenas vasitos barril para licor.	18'00
141. 269 platos para postre, blancos, de piedra.	132'00	200. 13 juegos dominó con su cajita de tamaño corriente, celuloide y diferentes colores.	117'00	245. Un juego entremeses cristal y metal.	9'00	295. 7 vasos lisos n.º 8.	2'80
142. 3 platos de 10 centímetros aluminete.	8'00	201. 6 juegos dominó tamaño corriente con sus cajitas, tamaño corriente 5 de ellas y otro mas pequeño de pasta con dos piezas.	24'00	246. Unas vinagreras celuloide y vidrio.	6'00	296. 3 idem n.º 1.	1'50
143. 6 fruteros loza.	6'60	202. Otros dos idem tamaño intermedio, dos piezas pasta con sus cajitas.	6'00	247. 3 especieros manises loza y madera.	12'00	297. 11 docenas copas licor.	66'00
144. 6 orinales loza de 20 a 25 centímetros.	2'40	203. 5 juegos dominó con sus cajitas juguete.	7'50	248. Dos molinillos café.	6'00	298. 24 copas bola n.º 6.	9'60
145. otro id. id. id.	4'00	204. 3 bandejas aluminio de unos 25 centímetros.	6'00	249. Un especiero madera.	4'00	299. 13 copas Paris n.º 4.	5'75
146. 24 platillos para desayuno.	8'00	205. Un frutero redondo metal de unos 25 centímetros.	5'00	250. 3 botes para sal.	2'40	300. 21 jarros vidrio faceta.	21'00
147. seis platillos cristal reforzado para café.	8'00	206. 6 conchas porcelana pequeñas.	1'80	251. 3 pisteros porcelana decorados.	3'00	301. 90 vasos nervio n.º 2.	54'00
148. dos idem idem idem.	1'00	207. Dos maceteros mayólica de unos 20 centímetros forma redonda.	20'00	252. 9 idem de piedra uno de ellos manises.	8'00	302. 95 vasos nervio licor.	28'50
149. 7 ceniceros.	2'80	208. Un macetero redondo, mayólica de unos 17 centímetros.	8'00	253. Dos perelegilleros manises.	3'00	303. 116 vasos fasetta corta y larga, calidad ordinaria.	46'40
150. 4 idem mayólica.	1'60	209. 82 tazas para café porcelana fina decorada.	24'00	254. Dos piquetas manises agua bendita.	2'00	304. Doce vasos idem id.	4'80
151. 33 platillos loza con filete de oro, porcelana en vez de loza.	6'00			255. 3 jarros porcelana in-gleses.	3'75	305. 19 copas Paris vino.	9'50
152. 104 platillos, piedra para café.	49'50			256. 3 orinales con mango, piedra.	9'00	306. 26 copas para Jerez.	13'00
153. 10 platos porcelana decorados.	3'00			257. 2 botes para sal manises.	1'00	307. 8 vasos para agua calidad ordinaria.	2'40
154. 6 ensaladeras de 25 centímetros.	12'00			258. Un especiero manises con dos depósitos.	4'00	308. 10 vasos para vino calidad ordinaria.	2'50
155. 6 idem de 23 centímetros.	15'00			259. Un salero manises con tapa.	0'50	309. Once id. id. id. id. id.	2'75
156. 3 idem de 22 idem.	7'00					310. 14 vasos agua idem id. id. id.	5'60
157. 6 idem de 30 idem.	18'00					311. 15 vasos agua idem id. id.	5'00
158. 34 platillos piedra, para café.	15'00					312. 6 palleros porcelana filete oro.	3'00
159. dos salseras piedra de 20 centímetros.	7'00					313. 6 ceniceros porcelana decorado.	8'00
160. 7 jofainas piedra sin válvula.	42'00					314. 49 copas agua.	29'40
161. Dos escupideras triangulares mayólica.	6'00					315. 35 copas vino.	15'75
162. Una heladora n.º 8 con manivela.	35'00					316. 12 copas vino.	5'40
163. 9 fuentes redondas piedra de unos 30 centímetros.	27'00					317. 12 platillos vidrio reforzados.	7'80
164. 8 id. id. de 25 centímetros.	14'00					318. 22 copas licor.	8'80

	Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas
323. 81 copas para agua Bruselas.	19'20	387. 4 platos manises ordinarios.	1'20	438. 32 azucareras prensadas diferentes formas y tamaños.	40'00	490. 3 botellas de un litro.	1'50
324. 42 copas Bruselas para vino.	16'80	388. 12 fuentes oval manises de unos 22 centímetros.	6'00	439. 96 platillos cristal para copas licor.	32'00	491. 3 garrafas de dos litros forradas.	3'75
325. 44 copas Bruselas para Jerez.	17'60	389. 3 vasos de noche número 4.	1'50	440. 9 botes vidrio con tapa para sopa.	54'00	492. 28 violeros surtidos.	14'00
326. 30 vasos lisos finos n.º 2.	12'00	390. Un frutero piedra.	3'75	441. 4 rabaneras cristal forma concha.	5'00	493. 146 vasos Málaga número 3 para agua.	73'00
327. 22 id. id. n.º 5.	6'60	391. 3 vasos noche n.º 4.	1'50	442. 18 jarros prensados cristal.	22'50	494. 50 id. id. n.º 6 para vino.	15'00
328. 27 id. n.º 7 para Jerez	13'50	392. 64 aceitunas ordinarias.	160'00	443. 11 jarros agua n.º 1 París uno de ellos mas pequeño que los otros.	16'50	495. 14 bebedores torreta vidrio.	5'80
329. 45 vasos n.º 3 prensados.	22'50	393. 2 bastoneros pequeños mayólica.	14'00	444. 45 copas vermouth talladas.	36'00	496. 7 llantas vidrio surtidas.	8'75
330. 21 platos loza para taza almuerzo.	8'40	394. 29 paquetes que contienen cada uno seis cucharas y seis tenedores de madera.	69'60	445. 59 vasos lisos cónicos número 3.	20'00	497. 6 campanas pequeñas color verde.	9'00
331. 77 vasos Málaga.	33'50	395. 17 esuelas de tierra extranjeras de diferentes tamaños.	19'00	446. 79 vasos para cafetera individual.	25'00	498. 131 copas diversas para licor.	45'85
332. 3 espumaderas establecidas.	1'50	396. 8 ollas idem idem.	10'00	447. 42 vasos vaceta larga para agua.	21'00	499. 72 copas huevo número 10.	25'20
333. 33 copas para café.	19'80	397. 3 ollas iguales a las anteriores.	3'30	448. 6 botellas para agua.	12'00	500. 6 docenas vasos lyónés para licor.	30'00
334. 25 vasos para vino ordinarios.	6'25	398. Un jarro con dos vasos para cerveza.	8'00	449. 18 jarros faceta.	18'00	501. 41 vasos licor diversos.	12'30
335. 40 vasos prensados número 7.	16'00	399. Una bandeja metal, cuadrada de 16 pulgadas.	4'00	450. 86 vasos vino.	25'80	502. 29 vasos agua diversos.	11'60
336. 20 botellitas para muestras de aceite.	6'00	400. Una lisa de 10 pulgadas y otra de 8 pulgadas.	6'50	451. 8 alcuzas para aceite, vidrio mallorquina.	3'20	503. 8 copas vermouth.	8'00
337. 50 vasos reforzados para café.	25'00	401. 4 idem ovaladas de 10 pulgadas.	8'00	452. 16 vasos faceta corta para agua.	7'25	504. 6 copas talladas París.	5'40
338. 15 id. id.	7'50	402. 6 idem de 8 pulgadas.	12'00	453. 26 vasos lisos cónicos, número 2.	10'40	505. 12 copas para vino surtidas.	5'50
339. 48 vasos para vino.	12'00	403. 16 de 6 pulgadas.	24'00	454. 5 polveras cristal color.	10'00	506. 5 copas talladas para champañy.	5'00
340. 38 vasos agua vaceta larga.	19'00	404. 6 idem redondas de 12 pulgadas.	18'00	455. 50 vasos lisos cónicos, número 5.	12'50	507. 24 vasos vino surtidos.	7'20
341. 59 vasos vino.	17'70	405. 4 idem cuadradas de 10 pulgadas.	8'00	456. 12 vasos idem id. id.	3'00	508. 13 vasos París número 3.	7'15
342. 10 vasos para cerveza.	7'00	406. cinco docenas y media cuchillos alpaca, diferentes formas y tamaños.	70'00	457. 5 cepilleros tocador lisos.	2'50	509. 10 vasos París número 5.	4'00
343. 14 id. id. id.	9'80	407. 3 cuchillos mango aluminio.	3'75	458. 7 polveras idem pequeñas.	3'50	510. 36 id. nervio para agua.	21'00
344. 60 id. id. id.	42'00	408. 2 cuchillos de cocina mango de asta y dos mango de madera.	4'00	459. 12 Polveras idem grandes.	9'00	511. 16 id. nervio n.º 6.	4'80
345. 50 vasos barril fondo fuerte para agua.	25'00	409. 6 cuchillos para cocina mango de madera.	6'00	460. 8 jaboneras idem grandes.	10'00	512. 22 id. id. n.º 8.	5'50
346. 14 vasos finos lisos para agua.	7'50	410. 14 docenas cubiertos aluminio.	56'00	461. 44 vasos barril n.º 3 gruesos y delgados.	22'00	513. 43 id. n.º 10.	8'60
347. 43 vasos siga para agua.	21'50	411. 8 queseras cristal con plato.	36'00	462. 6 vasos barril n.º 4 id. id.	2'40	514. 170 id. París n.º 4.	85'00
348. 147 vasos Málaga número 5.	44'10	412. 68 cucharitas de estafío y aluminio para café.	5'00	463. 38 vasos barril n.º 6 idem.	11'40	515. 20 copas talladas surtidas.	15'00
349. 210 vasos París n.º 3.	105'00	413. 6 cubiertos aluminio para campaña.	15'00	464. 5 polveras pequeñas lisas.	2'50	516. 8 copas champañy talladas.	7'20
350. 6 fruteros flores n.º 1.	9'00	414. 15 platos cristal diferentes medidas.	6'00	465. 7 cepilleros tocador lisos pequeños y 12 id. grandes.	11'50	517. 43 platillos porcelana.	21'00
351. 4 jarros bola.	8'00	415. 14 cubiertos aluminio y estafío.	4'50	466. 4 jaboneras idem.	5'00	518. 11 tazas id.	5'00
352. Un frutero flores número 2.	1'25	416. 35 azucareras cristal con tapa y asa metal.	43'75	467. 14 lamparillas noche diversas.	70'00	519. 5 botellas de un litro.	1'50
353. 7 id. id. n.º 3.	7'00	417. 4 cucharas legumbres estafiadadas.	3'00	468. 12 vasos nervio n.º 3 para agua.	7'00	520. 24 copas bola número 4.	12'00
354. 4 jarros lisos n.º 2.	6'00	418. 30 lava frutas lisos individuales.	30'00	469. 15 beatas para caballero, diversas medidas.	45'00	521. 4 fruteros medianos.	4'00
355. 14 copas España para agua.	8'10	419. Un armazon vinagre- ra de olivo.	4'00	470. 5 vasos noche, diferentes dibujos.	15'00	522. 2 jarros agua lisos.	2'00
356. 7 id. id. para vino.	1'75	420. 2 lava frutas de 30 centímetros uno y el otro de 20.	2'25	471. 15 parrones medida mediana, blancos y verdes.	18'75	523. 9 jaboneras manises.	2'10
357. 12 copas huevo para agua.	7'20	421. Un florero de 40 centímetros y uno de 15 idem.	25'50	472. 13 campanas diferentes tamaños para quesos.	39'00	524. 39 docenas cubiertos aluminio.	117'00
358. 9 copas huevo para vino.	4'05	422. Otro idem de 15 centímetros, 3 de 35 y otros 21 de 15 centímetros.	59'00	473. Otra id. id. id.	3'00	525. 2 máquinas para molar galletas.	7'00
359. 4 copas balón para agua.	2'40	423. 14 platillos porcelana diferentes tamaños y dibujos.	6'00	474. 15 vasos para lamparilla.	3'00	526. 3 mantequeras porcelana.	12'00
360. 12 vasos nervio agua.	6'00	424. 17 tenedores de postres.	9'00	475. 7 embudos vidrio de un litro.	8'75	527. 4 copas vermouth.	3'20
361. 4 vasos nervio vino.	1'40	425. 13 cucharitas para café, aluminio y estafío.	3'00	476. 2 idem de medio litro.	1'20	528. 5 frascos vidrio de 200 gramos.	1'50
362. 4 botellas para agua.	8'00	426. 3 cucharas legumbre y un cucharon de aluminio.	3'00	477. 25 idem diferentes tamaños pequeños y medianos.	10'00	529. 12 botellas medianas para tocador y 12 más pequeñas.	15'00
363. 4 idem para vino de un litro.	2'00	427. 31 porta cuchillos diferentes tamaños y formas y dos tenacillas para azucar.	65'00	478. 48 vasos lisos cónicos n.º 5.	12'00	530. 20 frascos esmerilados de 40 gramos.	6'00
364. 8 vasos nervio para agua y 3 para vino.	5'40	428. 26 vinagreras.	78'00	479. 78 idem idem n.º 5.	19'50	531. 19 jarros agua corsé.	19'00
365. 6 copas huevo para agua.	3'60	429. 74 jarros faceta.	74'00	480. 79 copitas licor, huevo n.º 10.	31'60	532. 35 jarros lisos agua n.º 1.	43'75
366. 3 jarros forma calabaza cristal y uno de liso.	5'00	430. 41 lava frutas individuales lisos.	41'00	481. 42 copas huevo número 8.	16'80	533. 14 platos porcelana surtidos.	5'00
367. 59 vasos París n.º 3, para agua.	29'50	431. Una docena tazas con plato porcelana.	12'00	482. 5 vasos nervio para vino, números 5 y 26 id. id para licor.	12'40	534. 26 platillos para café, porcelana.	10'00
368. 58 vasos París n.º 5.	20'35	432. 10 vinagreras metal y cristal.	35'00	483. 11 copas balón n.º 2; 26 id. n.º 4; 79 id. n.º 6; 9 idem n.º 4; 61 id. n.º 10.	92'60	535. 2 jarros vieneses.	3'00
369. 5 conchas cristal.	3'50	433. 24 lava frutas prensados individuales.	30'00	484. 36 copas huevo n.º 10.	14'40	536. 2 botellas para vino y 7 para agua.	11'20
370. 5 jarros faceta.	5'00	434. 6 tazas con plato porcelana fina.	6'50	485. 14 vasos faceta larga para agua y 31 idem faceta corta para vino.	15'30	537. 13 cafeteras lata individuales.	11'70
371. 18 lava frutas individuales lisos.	9'00	435. 10 tazas idem sueltas.	6'00	486. 12 vasos n.º 6 con borde dorado; 25 id. id. n.º 8 y 7 id. id. n.º 10.	21'50	538. 27 vasos aluminio del n.º 6 al 12.	21'60
372. 2 jarros cristal lisos pequeños.	2'00	436. 10 lava frutas para dos, prensados.	15'00	487. 46 copas Bruselas para licor.	18'40	539. 6 botellas de cabida un litro.	1'80
373. 14 palmatorias lata.	0'75	437. 68 juegos de noche agua.	272'00	488. 6 copas champañy.	5'40	540. 22 grifos madera grandes y pequeños.	25'00
374. 201 platos piedra para sopa.	136'00			489. 6 copas huevo para agua.	4'20	541. 3 botes madera para sal.	3'75
375. 12 garrafones forrados de 2 litros.	15'00					542. 3 escupideras porcelana para cama.	3'00
376. 2 saiseras piedra.	4'00					543. 3 salva manteles aluminio.	2'10
377. Una rabanera piedra.	1'25					544. 13 cucharones aluminio surtidos.	13'00
378. 2 soperas ovaladas de 30 centímetros.	12'00					545. 3 mantequeras porcelana.	4'50
379. Una sopera redonda de 25 idem.	4'50					546. 14 palmatorias lata.	1'00
380. 3 orinales con asa.	9'00					547. Un filtro sin armazon.	2'00
381. 18 platos postre.	6'00					548. 2 mosqueros vidrio.	4'00
382. 12 platos manises para sopa.	2'50					549. 20 botes 4 mara verdosos.	45'00
383. 10 idem idem para taza de desayuno.	1'50						
384. 35 platillos manises para aceitunas.	3'75						
385. Un plato manises escurridor.	1'50						
386. 5 platos manises escurridores de 20 centímetros.	2'50						

	Pesetas		Pesetas
751. Un carrito madera juguete y un elefante de pasta . . .	3'00	793. 55 botellitas de 250 gramos tapón esmerilado. . .	27'50
752. 8 copas para Jerez . . .	4'00	794. Un molinillo pimienta y un bate-huevos estafiado está. . .	2'75
753. 2 parrillas hierro estafiadas, una espumadera id. n.º 14 y 7 coladores hoja de lata. . .	6'60	795. 5 cuchillos cocina oxidados, dos con mango de asta. . .	2'50
754. 105 botellitas tintero ordinario. . .	5'25	796. 3 pequeñas palanganas, piedra, de unos 8 centímetros; 3 bols piedra, y una taza piedra, y dos pequeños balones piel sin la goma. . .	5'90
755. 8 arandelas vidrio palmatoria. . .	4'00	797. 8 ceniceros dos de ellos porcelana y los otros maníera. . .	0'80
756. 2 platos aluminio con asa de 10 centímetros. . .	1'60	798. 18 botellas de 150 gramos. . .	5'40
757. 109 paquetes papel Sencillo. . .	15'00	799. Un lava-frutas liso individual; una piqueta agua bendita maníera; dos porta libros mejor dicho cuatro y seis plumeros y dos grifos madera grandes. . .	7'25
758. 2 cubos cónicos hierro galvanizado de unos 30 centímetros diámetro. . .	6'00	800. 3 cuchillos cocina oxidados. . .	1'80
759. Un centro cristal y metal. . .	5'00	801. Un irrigador con su goma y once gomas sueltas para idem. . .	9'50
760. 5 vasos noche manises pequeños, otro más grande esmalte y además otro más pequeño esmalte. . .	7'50	802. Una campana de vidrio de unos 70 centímetros alto por veinte de diámetro muy delgada de paredes rota en parte. . .	0'25
761. Una olla de 10 centímetros de aluminio y una cafetera pequeña del mismo metal. . .	5'00	803. Dos juguetes tiro y dos roperos también juguete; otro tiro. . .	5'00
762. 4 vinagreras vidrio y metal, una de ellas armazón celuloide. . .	20'00	804. 6 cajas con su muñeco cada una. . .	6'00
763. Un juguete con una pelota. . .	1'50	805. 6 muñecos sueltos diversos. . .	2'00
764. 4 saleros manises. . .	2'00	806. Una imprenta pequeña de goma. . .	1'25
765. 3 imprentas pequeñas de goma. . .	4'50	807. 12 jaboneras aluminio. . .	10'80
766. 5 juegos La Oca. . .	5'00	808. 3.200 gafas para sujetar ropa. . .	61'60
767. 2 juegos arquitecto, uno grande y otro pequeño. . .	6'00	809. 5 batidores ropa. . .	4'50
768. Una caja con trece sillas juguete; y otra con soldaditos; dos muñecos de cartón. . .	7'00	810. Una huevera con cuatro departamentos. . .	5'00
769. 3 palanganas esmalte de 8 a 18 centímetros. . .	4'00	811. 4 armezones vinagreras metal y cristal. . .	8'00
770. Un automóvil y un gato con máquina, juguetes. . .	7'00	812. 7 saleros para dichas vinagreras y 41 botellas para vinagreras; 28 saleros ordinarios; 3 armezones vinagreras. . .	23'00
771. Un juguete saltador para niños, y una cajita con soldados, juguete. . .	6'50	813. Una cajita con cuatro carritos lata; otra con cornetas lata; otra con 7 muñecos. . .	11'00
772. Una cajita con un cazador, juguete. . .	4'00	814. Una caja que contiene una vaquería y un muñeco juguete. . .	5'75
773. Una caja con una muñeca y otra con soldaditos. . .	3'50	814 bis. Una cocina juguete. . .	3'00
774. 4 botellas para vinagreras, dos de ellas talladas. . .	2'00	815. Una escalera madera con pie y seis peldaños. . .	14'00
775. 6 botellas diversas dos de ellas para agua, una grande y otra pequeña. . .	6'00	816. Una caja con un bebé y dos elefantes juguete. . .	5'00
776. 21 botellitas cuentagotas. . .	10'50	817. Un macetero maníera. . .	2'00
777. 14 conchas pequeñas para entremeses. . .	4'20	818. Una caja que contiene dos tiros, cinco escopetas, 6 raquetas, 2 palas y 4 raquetas, 6 palas y 3 látigos, todo juguetes. . .	23'00
778. Un juguete traga-bolas sin pelota. . .	8'00	819. 23 válvulas para palanganas. . .	13'80
779. Un juguete columpio. . .	5'00	820. 18 grifos pequeños. . .	10'80
780. Una cafetera y una tetera porcelana inglesa. . .	6'00	821. 59 cajas palillos dos B. . .	17'70
781. Una cafetera lata número 12 y otra individual. . .	4'25	822. 105 cajas palillos 2 B. . .	0'60
782. 12 cuchillos cocina deteriorados y uno para mesa, mejor dicho, aquellos están oxidados. . .	9'75	823. Un juego vidrieras madera abeto o sea dos vidrieras con tres vidrios cada una de un metro sesenta centímetros altura poco más o menos. . .	35'00
783. 8 palmatorias y un cucharón todo aluminio. . .	2'20	824. Una vidrieras de igual altura que las anteriores y de sesenta y cinco centímetros ancho. . .	20'00
784. Una caja que contiene 5 coches lata juguetes. . .	3'00	825. 60 kilos gafas para ropa. . .	126'00
785. Un perro juguete. . .	1'25	826. Un armazón para letrero compuesto de dos cuerpos, uno rectangular de unos tres metros y otro circular de dos metros y medio aproximadamente. . .	75'00
786. Dos platos ovales hierro estafiados de unos 20 centímetros y una masa cera. . .	4'00		
787. Una huevera con 4 departamentos. . .	5'00		
788. 25 ganchos para papeles y dos jaboneras estafiadas. . .	1'30		
789. Una canastra deteriorada y 40 tapones vidrio diferentes. . .	8'00		
790. 2 saleros tapa metal y once patilleros manises y 13 santitos manises; dos biberones madre; dos biberones más; dos sopajeros; una cesta para frutas, de unos 20 centímetros y 41 tubos vidrio para petróleo. . .	23'95	Suma total pesetas. . .	13.986'65
791. 5 floreros uno de ellos violetero. . .	4'50		
792. Una jabonera vidrio prensado, 3 platillos vidrio reforzados. . .	2'60		

viamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de los bienes que traten de adquirir, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Los bienes descritos se subastarán y rematarán en un solo lote; y si no hubiere postor para la totalidad, cada número formará un lote; y estarán de manifiesto en la tienda «La Comercial», calle de San Miguel n.º 83, para que puedan ser examinados por los que tengan interés en adquirirlos.

3.ª Serán de cargo del comprador rematante, los gastos de subasta y remate, y además deberá satisfacer al Estado, el impuesto correspondiente por la transmisión de bienes muebles.

Palma treinta diciembre mil novecientos veintiseis.—José Soler.—Sebastián Gazá.

Núm. 31
CAPITANIA GENERAL
de la Primera Región.—Estado Mayor

Anuncio para la provisión de dos plazas de Sub-llaveros que existen vacantes en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abre concurso para proveer, con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 10 de Abril de 1902 (C. L. n.º 80), dos plazas de Sub-llaveros, vacantes en las Prisiones Militares de Madrid.

Los aspirantes han de ser clases de la Guardia Civil o del Ejército en situación de retirado y para su adjudicación se tendrá en cuenta como orden de preferencia el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia Civil.
- 2.º Cabos de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército.
- 3.º Guardias Civiles y por fin a falta de los anteriores, Sargentos de la Guardia Civil o del Ejército.

Las condiciones en que han de prestar sus servicios, sueldo y demás circunstancias son las señaladas en la citada disposición.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán General de la Primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta, desde su separación del Ejército expedida por la Autoridad local del punto en que resida y copia de la filiación, el plazo de admisión de instancias terminará a los 15 días de la publicación del presente en el D. O. del Ministerio de la Guerra y BOLETINES OFICIALES de las Provincias.

Madrid 31 de Diciembre de 1926.—El General Jefe de Estado Mayor, Gerardo Sanchez.

Núm. 25
REAL SOCIEDAD ECONOMICA
MALLORQUINA DE AMIGOS DEL PAIS

Relación de los señores Socios de la Real Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País que tienen derecho a la votación de Compromisarios para la elección de Senadores.

Excmo. Sr. D. José Socias Grado i
Excmo. Sr. D. Antonio Barceló Bosch
Excmo. Sr. D. Jaime L. Garaa Muntaner

D. Luis Pascual Bauzá
D. Juan Aguiló Valentí
Excmo. Sr. D. Juan Massanet Verd
D. Antonio Sbert Canals
D. Antonio Font Sbert
D. Juan Marqués Luigi
D. Pedro Sampol Ripoll
D. Manuel Palou de Comasema
D. Enrique de España
D. Francisco de P. Massanet
Excmo. Sr. D. Enrique Sureda Morera
D. Francisco Socias Clar
D. Rafael Bienes Tolosa
D. Joaquin Gual de Torrella
D. Manuel Fuster F. Cortés
D. Jerónimo Amengual Oliver
D. Rafael Amorós Alcina
D. Fernando Alzamora Gomá
D. Guillermo Costa Vanrell
D. Gabriel Oliver Mulet

Muy Ilre. Sr. D. Bartolomé Pascual Marroig
Muy Ilre. Sr. D. Antonio M.º Alcover
D. Antonio Mayol
D. Juan Valenzuela Alcarin

D. Salvador Galmés Senaó
D. Miguel Ferrá Juan
D. Andrés Pont Llodrà
D. Lorenzo Riber Campias
D. Pedro Bonet de los Herreres
D. Faustino Morell Ballet
D. Antonio Mulet Farragut
D. José Ramis de Aireflor
D. Antonio Marqués Luigi
D. Antonio Oliver Reos
D. José M.º Peña
D. Pedro Llobera Garau
D. Juan B. Font y Peña
D. Miguel Ramón Pons
Excmo. Sr. D. José Miralles Sbert
D. José Sampol Ripoll
D. Pedro Gual Gual
D. Guillermo Descallar Montis-Marqués del Palmer
D. José Cortés Cortés
D. Jaime Suau Pons
D. Mariano Aguiló Cortés
D. José Colomer Veri-Marqués de Ariadny
D. Mariano Massanet Verd
D. José Esteva Boscana
D. Juan Massanet Moragues
D. Alejo Orbella Rousset
D. Pedro Sureda Bimat
D. Juan Oliver Felio
D. Francisco Javier Moragues Mengano
D. Antonio Roselló Cazador
D. Bernardo Calvat Girona
D. Francisco Ribas Ripoll
D. Salvador Vidal Valldapadrinas
D. Antonio Sijjar Sijjar
D. Antonio Bosch Mas
D. Sebastián Font Felio
D. José Alomar Bosch
D. Antonio Rovnés Font
D. Raymundo Montó y Allendezasar
D. Gabriel Labrada Quintana
D. Pedro A. Sancho Vicens
D. José M.º Pi
D. Antonio Fortuny Moragues
D. Francisco Barceló Calmarí
D. Jaime Gussan Perelló
D. Juan Aguiló Valentí
D. Lorenzo Rosas Siragusa
D. Antonio Moragues Morell
D. Juan Villalonga Felio
D. Miguel Saló Pujol
Excmo. Sr. D. Pedro Montaner Gual, Conde de Peralada
D. Antonio Farragut Sbert
D. Juan Fortuny Descallar
D. Antonio Amer Sastra
D. Antonio Bosch Miralles
D. Jorge Fortuny Moragues
D. Pedro Buades Rousset
D. Martín Marqués Marqués
D. Antonio Mancada Cánaves de Mosa
D. Cayetano Segura Sagura
D. Miguel Pujadas Alonso
D. Cayetano Bounin Valls
D. José Barbará Palliser
D. Gabriel Muntaner Serra
Muy Ilre. Sr. D. Francisco Esteva Bienes

D. Mateo Amorós Alcina
Muy Ilre. Sr. D. Miguel Alcover Castañer
D. Jaime Escalas Real
D. Antonio Ballester Llamblas
D. Mariano Gual de Togores-Conde de Ayamans
D. Sebastián Matas Munar
D. Sebastián Estva Flaquer
D. Antonio Canals Pons
D. Juan Canals Pons

Palma 1.º de Enero de 1927.—El Director, Antonio Barceló.

Núm. 66
COLEGIO DE CORREDORES
DE COMERCIO EN PALMA DE MALLORCA

Habiendo ocurrido el fallecimiento del Corredor de Comercio de esta plaza don José Forteza Fuster el día tres del corriente, se hace público para los efectos de provisión de vacante y devolución de su fianza de acuerdo con lo preceptuado por el Reglamento General de Bolsas y el Código de Comercio en los artículos 67 y 946 respectivos.

Palma 8 Enero de 1927.—Por la Junta Sindical.—El Secretario, Jaime Luis Pou.—V.º B.º—El Síndico Presidente, José Oliver.

PALMA.—ENCUENLA-TIPOGRAFICA